

CANAL DENUNCIA DEL GRUPO SOCIEDAD DE TASACIÓN

El Grupo Sociedad de Tasación (<https://www.grupo-st.es/>) y las empresas que lo conforman, muestran un firme compromiso con la prevención y detección de todo tipo de infracciones cometidas en un contexto laboral o profesional, considerándose pilares fundamentales de esta labor preventiva tanto **la comunicación de dichas infracciones**, como **la protección de las personas informantes**, todo ello en cumplimiento de la [Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción](#), y demás normativa de aplicación vigente en cada momento.

INFRACCIONES SUJETAS A INFORMACIÓN

La política de prevención de dichas infracciones del Grupo Sociedad de Tasación comprende el empleo de sistemas de información internos, a través de los cuales se podrá comunicar, en calidad de **informante**, a la persona designada como Responsable del denominado Sistema de información de cada empresa (también conocido como “**Canal Denuncia**”), cualesquiera acciones u omisiones que:

- Pudieran ser contrarias a la normativa interna de las respectivas empresas integrantes del Grupo Sociedad de Tasación (a modo de ejemplo: Códigos y Reglamentos Internos de Conducta, Protocolos contra el Acoso Laboral, Protocolos de Prevención de Riesgos Penales, Manuales de Seguridad, etc.).
- Otro tipo de infracciones penales o administrativas, sean nacionales, o propias del Derecho de la Unión Europea, como aquellos casos que supongan un quebranto económico para la Hacienda Pública o para la Seguridad Social;

Los canales de información que el Grupo Sociedad de Tasación pone a disposición de las personas informantes se destinarán, **exclusivamente**, a la comunicación de los **casos anteriormente indicados**. Puede obtenerse información adicional en el apartado “*Inadmisión de comunicaciones*” de este documento.

PERSONAS CONSIDERADAS INFORMANTES

Tendrán la calidad de informantes, de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Ley 2/2023 y normativa equivalente, las siguientes personas, a las que se brindará la pertinente protección:

- Personal que pertenezca a la plantilla de alguna de las empresas que conforman el Grupo Sociedad de Tasación, así como personas trabajadoras en período de formación, estudiantes en prácticas o personas con una beca, así como quienes participen en procesos de selección.
- Accionistas, socios y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de alguna de las empresas integrantes del Grupo Sociedad de Tasación.
- Proveedores y colaboradores externos de las mencionadas empresas, en su caso, a quienes se les informará de esta política, y que podrán trasladarla a quienes trabajen para su supervisión y dirección.
- Personas que hayan tenido anteriormente un vínculo profesional o laboral con alguna de las empresas integrantes del Grupo Sociedad de Tasación.
- Personas físicas o jurídicas que se encuentren relacionadas con la persona informante (como, por ejemplo, quienes asistan, asesoren o representen a dicha persona informante, así como personas compañeras de trabajo o familiares), y en relación a los hechos comunicados a través del Sistema Interno de Información.

CANALES DISPONIBLES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES

El Grupo Sociedad de Tasación permite la información de dichas conductas mediante el empleo de los **correos electrónicos** detallados en los Anexos de esta Política, así como mediante **escrito** dirigido al Canal Denuncia de la respectiva empresa, y enviado al domicilio social de la misma, sito en C/ Príncipe de Vergara, nº 43, Código Postal 28001 de Madrid.

Igualmente, cabe la presentación de una denuncia **de manera verbal**, solicitando mediante correo electrónico la celebración de una **reunión presencial** con la persona designada para la recepción de las denuncias, dentro de un plazo máximo de siete días desde su solicitud, pudiéndose presentar la denuncia en el curso de dicha reunión; a efectos de su adecuado tratamiento, se procederá a la documentación de la denuncia, bien solicitando el consentimiento a la persona informante para la grabación de la misma, o bien mediante una transcripción de la denuncia presentada, transcripción respecto de la cual se ofrecerá a la persona informante el derecho de comprobar, rectificar o aceptar, mediante firma, el contenido transcrito.

Asimismo, el Grupo Sociedad de Tasación permite la presentación de **denuncias anónimas**, mediante escrito dirigido al Canal Denuncia de la empresa correspondiente, y remitido a C/ Príncipe de Vergara nº 43, Código Postal 28001 de Madrid.

Los Sistemas Internos de Información de cada empresa integrante del Grupo Sociedad de Tasación se detallan en los **Anexos** que acompañan a la presente Política.

PRINCIPIOS Y DERECHOS APLICABLES

Con carácter general:

- Independencia, confidencialidad y secreto de las informaciones y comunicaciones recibidas.
- Derecho a la protección de datos, detallados en el epígrafe correspondiente a esta política.

En relación con la persona informante:

- **Protección de su identidad**, la cual, **en ningún caso, se comunicará** a la persona a quien se refieran las conductas informadas, manteniéndose en **secreto** por todos los intervinientes en el procedimiento.

No obstante, dicha identidad podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora, en los casos y momentos procesales normativamente establecidos.

- Ausencia de todo tipo de represalias, discriminaciones o trato injusto vinculados al mero hecho de informar, con especial atención a colectivos que, conforme a la situación y legislación vigente en cada momento, pudieran considerarse vulnerables.

Se entienden, por represalias, cualesquiera actos u omisiones que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable, o que sitúen a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra, en un contexto laboral o profesional, únicamente debido a su condición de informantes, así como acciones u omisiones que estuviesen prohibidas por ley.

En lo referente a las personas a quienes se refieran los hechos denunciados (en adelante, “personas denunciadas”):

- Derecho a la información de las conductas atribuidas, presunción de inocencia, derecho al honor, tutela judicial y defensa.
- Derecho de dichas personas a ser oídas en todo momento, y acceso al expediente; todo ello, en los momentos procesales oportunos, y en la medida en que no perjudique el buen fin de la investigación, sin que pueda ponerse en peligro la preservación de la identidad de la persona informante.

Inadmisión de comunicaciones

Procederá la inadmisión de denuncias en los casos siguientes:

1. Cuando los hechos relatados **NO sean constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico, ni de la normativa interna** de las empresas integrantes del Grupo Sociedad de Tasación.
2. Cuando los hechos relatados **carezcan de toda verosimilitud**.
3. Cuando la **comunicación carezca manifiestamente de fundamento**, o existan indicios racionales de **haberse obtenido mediante la comisión de un delito**. En este último caso, además de la inadmisión, se podrá remitir al Ministerio Fiscal, en el caso de que sea procedente, una relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito.
4. Cuando la **comunicación no contenga información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior**, respecto de la cual **hayan concluido los correspondientes procedimientos**, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un seguimiento distinto.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Todo tratamiento de datos personales realizado en aplicación de esta política se realizará de conformidad con los principios de protección de datos establecidos por el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos, (en adelante, “GDPR”) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, (“LOPDGDD”) siendo tratados bajo responsabilidad de las empresas integrantes del Grupo Sociedad que, en cada caso concreto, sean receptoras de la correspondiente comunicación, en corresponsabilidad con la empresa ST Cartera, SL, y respetando, entre otros, los principios de **minimización** (tratándose únicamente los datos imprescindibles para el conocimiento e investigación de las conductas denunciadas), **limitación del plazo de conservación de la información**, **limitación de la finalidad** para la que son tratados, **exactitud**, **integridad y confidencialidad**, **lealtad y transparencia**.

Igualmente, el Grupo Sociedad de Tasación garantizará el cumplimiento del deber de información con las personas interesadas, a la hora de recepcionar y tramitar cualquier denuncia.

El tratamiento de datos personales asociados a la comunicación resulta necesario y lícito para el cumplimiento de las obligaciones legales recogidas en la mencionada Ley 2/2023, de 20 de febrero, garantizándose el derecho de los interesados a recabar la tutela de una Autoridad de Control (www.aepd.es) así como los derechos de acceso (en el caso de la persona a quien se refieran los hechos denunciados, este derecho no podrá ejercitarse en lo relativo a la identidad del informante), rectificación, oposición (si bien se considera que, en el caso de ejercicio de dicho derecho por la persona investigada, pueden existir motivos legítimos imperiosos que determinen la necesidad de continuar con el procedimiento), supresión (en los casos previstos por el artículo 32 de la mencionada Ley 2/2023), limitación de tratamiento y portabilidad, ejercitables mediante escrito dirigido al **domicilio social de la correspondiente empresa** del Grupo ST, sito en C/ Príncipe de Vergara nº 43, CP 28001 de Madrid, o mediante **correo electrónico enviado a:**

- dpo@st-tasacion.es en el caso de tratamientos de datos efectuados por la empresa Sociedad de Tasación, S.A.
- dpo@stconsultores.com en el caso de que el tratamiento sea efectuado por ST Consultores Inmobiliarios, SL.
- arco@stidea.com si el tratamiento de datos se efectúa por la empresa ST Investigación y Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, S.A.U.

Los datos personales contenidos en las comunicaciones recibidas se conservarán en el Sistema Interno de Informaciones, únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación relativa a los hechos informados.

Si se acreditase que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión, desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pudiera constituir un ilícito penal; en ese último caso, se guardará la información por el tiempo necesario requerido para la tramitación del correspondiente procedimiento judicial.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema.

No podrán ser objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las acciones u omisiones contempladas en esta Política, procediéndose, en su caso, a su inmediata supresión. Asimismo, se suprimirán todos aquellos datos personales que se pudieren haber comunicado y vinieren referidos a conductas que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la ley anteriormente mencionada, o si la información recibida contuviera datos personales considerados categorías especiales de datos, sin que se proceda al registro y tratamiento de los mismos.

Los datos personales contenidos en denuncias presentadas no serán revelados a terceros ajenos al procedimiento de instrucción y resolución, salvo en casos legalmente establecidos, como pueden ser los casos en los que resultase necesaria su comunicación para la adopción de medidas correctoras en la correspondiente empresa del Grupo Sociedad de Tasación, o para la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan, lo que podría conllevar realizar una comunicación a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o la autoridad administrativa competente, en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

PROCEDIMIENTO

Sin perjuicio de las previsiones contenidas en los Anexos de la presente política, se indican, a continuación, de manera resumida, las fases correspondientes al procedimiento interno de gestión de informaciones del Grupo Sociedad de Tasación:

- Recepción de la información, comprendiendo el acuse de recibo, registro de la misma y decisión sobre su admisión / inadmisión a trámite.

Al presentar la información, la persona informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir notificaciones relativas al procedimiento. No obstante, dicha persona puede, igualmente, renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación relativa a las actuaciones desarrolladas.

La comunicación recibida se registrará de forma segura, dejando constancia de su fecha de recepción, archivándose de manera identificable para la persona Responsable del Sistema, y recogiendo en el expediente las actuaciones y medidas aplicadas, así como su fecha de cierre, una vez la misma haya tenido lugar.

En el caso de que la comunicación fuese realizada de forma verbal, se emplearán los métodos de documentación descritos en el epígrafe "Canales disponibles para la comunicación de infracciones".

- Fase de instrucción: Investigación de la conducta denunciada, e información de los derechos que asisten a las partes implicadas (siempre que resulte adecuado para garantizar el buen fin de la investigación) manteniendo contacto con la persona informante (siempre que se conozca su identidad), y solicitándole, si procede, información adicional.
- Resolución de la investigación y aplicándose las medidas que correspondan, sea sanción, remisión, en su caso, de la información al Ministerio Fiscal u otra autoridad competente, o archivo del procedimiento. Se registrará, en todo caso, la tramitación completa del procedimiento.

Todo ello, dentro de los plazos establecidos en la normativa de aplicación, y detallados en el correspondiente Anexo de cada sociedad integrante del Grupo Sociedad de Tasación.

CANALES EXTERNOS DE COMUNICACIONES

El Sistema Interno de Información del Grupo Sociedad de Tasación es compatible con canales externos de comunicación, es decir, con la posibilidad de que quien conozca el hecho susceptible de ser comunicado con arreglo a esta norma, pueda acudir a una autoridad pública (como la futura Autoridad Independiente de Protección al Informante, prevista en la normativa vigente) que, con todas las garantías, tenga constancia del hecho informado y proceda a investigarlo, y que pueda, en su caso, colaborar con el Ministerio Fiscal, cuando aprecie que el hecho objeto de la comunicación es constitutivo de delito.

LIBRO REGISTRO DE INFORMACIONES RECIBIDAS

Cada empresa del Grupo Sociedad de Tasación dispondrá de un **Libro Registro** en el que se reflejarán las informaciones recibidas e investigaciones realizadas, garantizando la debida confidencialidad de la información.

Los **datos personales** contenidos en el mismo se conservarán durante el tiempo necesario para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados, sin perjuicio de proceder a su inmediata supresión si se tuviese constancia de su falta de veracidad no imputable penalmente, y, en todo caso, por un período máximo de 10 años.

Dicho libro no será público, y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquélla, podrá accederse total o parcialmente a su contenido.

Versión revisada en el mes de diciembre de 2.023.